

**CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA COMINARQUIP S.A.**

OTORGADA POR:

**LUIS EDUARDO SANCHEZ GUTIERREZ
Y MARCO VINICIO GARCIA CELI**

CUANTIA: S/. 20'000.000,00

Dí Copias.

*******K-V**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE Y CUATRO (24) de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto del Cantón Quito, comparecen: Los señores LUIS EDUARDO SANCHEZ GUTIERREZ e Ingeniero MARCO VINICIO GARCIA CELI, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, casado el primero y divorciado el segundo, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, de transito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una

de la cual conste la constitución de una Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- A la celebración de la presente escritura concurren los señores: LUIS EDUARDO SANCHEZ GUTIERREZ e Ingeniero MARCO VINICIO GARCIA CELI.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, casado y divorciado en su orden, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR**

LA COMPAÑIA.- Los comparecientes LUIS EDUARDO SANCHEZ GUTIERREZ y MARCO VINICIO GARCIA CELI, declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima que se registrará por la Ley de Compañías y las disposiciones del presente estatuto y las demás leyes que fueren aplicables.- **TERCERA:**

ESTATUTOS SOCIALES DE "COMPAÑIA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA COMINARQUI S.A."- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- La

Compañía se denomina "COMPAÑIA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA COMINARQUI S.A.", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro y fuera de la República del Ecuador; el plazo de duración es el de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto.-

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a efectuar estudios, planificación, trabajos y actividades relacionadas con la ingeniería civil, la construcción y arquitectura, pudiendo importar o adquirir toda clase de maquinaria para la construcción de edificios, carreteras, puentes, urbanizaciones, etcétera; así como toda clase de materiales e insumos

relacionados con la construcción; compra-venta de bienes inmuebles; representar a compañías y firmas nacionales y extranjeras que realicen actividades similares, así como formar parte de ellas en calidad de socia o accionista. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.-

ARTICULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION

DE LA COMPAÑIA.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO**

CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La

Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, constituye la máxima autoridad de la Compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las segundas, cuando así lo resolviera el Presidente o el Gerente General; y en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto. Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente General mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía o mediante comunicación escrita, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para sesión, y dirigida a los accionistas, los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los requisitos establecidos en el Artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías. El quorum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado de la Compañía. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las

siguientes: a) Aprobar la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio presenten los administradores, y acordar la ampliación y

la distribución de los beneficios resultantes; b) Nombrar y remover a los

miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisarios o

cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el

Estatuto; c) Modificar e interpretar el Estatuto Social; d) Resolver acerca de la

amortización de las acciones; e) Resolver acerca de la fusión, disolución o

liquidación de la Compañía, nombrando en este último caso uno o más

liquidadores; f) Acordar los aumentos del capital social; g) Autorizar la venta o

constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la

Compañía; h) Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la

Ley o el presente Estatuto; e, i) Conceder autorización para el otorgamiento de

poderes generales.- **ARTICULO SEXTO: DEL PRESIDENTE DE LA**

COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta

General de Accionistas por el tiempo de cuatro (4) años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente; podrá ser accionista o no de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las

sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Controlar el cumplimiento de

las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Reemplazar al Gerente

General en caso de ausencia temporal o definitiva y, en este último caso, hasta

que la Junta General de Accionistas designe al nuevo titular; y, d) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones.-

ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- Será

nombrado por la Junta General para el período de cuatro (4) años, pudiendo

ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no accionista de la Compañía.

Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta la designación del titular por parte de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Corresponde al Gerente General lo siguiente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley y el presente Estatuto; c) Ejercer derechos, contraer obligaciones, otorgar fianzas, garantías o avales; suscribir cheques, aceptar o girar letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otra obligación y celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza; d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; e) Tener a su cargo los Libros Sociales de la Compañía, y ser el responsable de mantenerlos al día de acuerdo a las reglamentaciones respectivas; f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; g) Formular estados financieros periódicos que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la Compañía; h) Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales, financieras y administrativas de la Compañía, formulando programas y proyecciones para el siguiente período fiscal; i) Nombrar empleados y funcionarios de la Compañía, determinando sus deberes y atribuciones; otorgar poderes generales con autorización de la Junta General, ciñéndose a la Ley y al estatuto social; y firmar o convenir la remuneraciones de los administradores y empleados en general; y, j) En fin, administrar y representar a la Compañía con poder amplio, general y suficiente, así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las leyes para el cabal cumplimiento del objeto social.- **ARTICULO DECIMO: DEL**

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente; durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas aquellas

señaladas por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la Sociedad.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.-

La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que la Empresa arroje en cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales y estatutarias que considere convenientes para el desarrollo de la Empresa. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se destinarán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto y se liquidará de acuerdo a la misma Ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y**

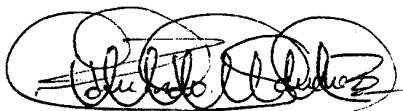
PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00) dividido en dos mil acciones (2.000) nominativas de diez mil sucres (S/.10.000,00) cada una, el mismo que se encuentra integramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento (50%) en dinero efectivo y el cincuenta por ciento (50%) se pagará de conformidad con la Ley, de acuerdo con siguiente cuadro de integración de capital:.....

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACCION.

Luis Sánchez Gutierrez	9'800.000	4'900.000	4'900.000	980
Marco V. García Celi	10'200.000	5'100.000	5'100.000	1.020
T O T A L	20'000.000	10'000.000	10'000.000	2.000

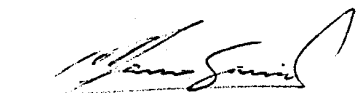
El capital pagado de la Compañía se encuentra depositado en una cuenta de integración de capital conforme consta del correspondiente comprobante de depósito que se agrega como habilitante.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías. En cada aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferencial y proporcional para la suscripción de las nuevas acciones que se emiten.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: NATURALEZA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero cero cero uno (00001) al dos mil (2.000). Para la transferencia de acciones se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General y serán registrados en el libro correspondiente de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada acción dará derecho a voto en relación a su valor pagado, y cuando varias personas fueren propietarias de una misma acción, nombrarán un representante común ante la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la Compañía declaramos: Uno) Que no nos reservamos premios o ventajas de ninguna naturaleza por nuestra calidad de accionistas promotores de la Compañía; Dos) Que decidimos, por unanimidad, nombrar al Ingeniero Marco Vinicio García Celí para que desempeñe las funciones de Gerente General de la Compañía y, como tal, representante legal, judicial y extrajudicial con las facultades y atribuciones señaladas por la Ley y el presente Estatuto, por el período de cuatro años, que se contarán a partir de la inscripción del presente instrumento

en el Registro Mercantil; autorizando a que se emita el nombramiento respectivo para los fines legales consiguientes; Tres) Designamos al Ingeniero Galo Aguirre Valdivieso para que ejerza las funciones de Presidente, por el período de cuatro años, con todas las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y este Estatuto. Se autoriza al Ingeniero Marco Vinicio García Celi y/o al Doctor Sebastián Valdivieso Cueva para que realicen toda clase de gestiones, trámites y demás actos necesarios hasta obtener la legal constitución de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil y en las demás entidades a las que por Ley está obligada.- Agregue las demás formalidades para que este instrumento adquiriera plena validez y surta efectos jurídicos.- (firmado) Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número diecisiete ochenta y uno.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue por mi el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



LUIS EDUARDO SANCHEZ GUTIERREZ

CI. No. 130314862-9



MARCO VINICIO GARCIA CELI

CI. No. 110244150-6

(firmado) El Notario Doctor Jaime Aillón Albán.-----

D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E :



BANCO DEL PACIFICO

No. 18682

No. Cta. N. 6042783

Quito, 24/11/1998

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

LUIS EDUARDO SANCHEZ G.	4'900.000.00
MARCO VINICIO GARCIA CELI	5'100.000.00
TOTAL	10'000.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPAÑIA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA COMINARQUI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Katya Cevallos M.

C.S.F. RD ALLEMANAS

ECUATORIANA***** E123411222

NACIONALIDAD: CASADO NOMBRE Y APELLIDOS DE PADRE: FANNY VIOLETA PINOCH GOMEZ

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP:

FECHA DE NACIMIENTO: 19 AGOSTO 1965

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA/CALVAS

FECHA DE EMISIÓN: 18/11/2004

FECHA DE CADUCIDAD:

[Firma]

POLICIA DELEGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE CIUDADANIA No. 130314862-9

NOMBRE Y APELLIDOS DE PADRE: SANCHEZ GUTIERREZ LUIS EDUARDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1964

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL

FECHA DE EMISIÓN: 18/11/2004

FECHA DE CADUCIDAD:

[Firma]

[Fotografía]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0063-013 130314862-9

NOMBRE Y APELLIDOS DE PADRE: SANCHEZ GUTIERREZ LUIS EDUARDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1964

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL

FECHA DE EMISIÓN: 18/11/2004

FECHA DE CADUCIDAD:

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNA

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE CIUDADANIA No. 110244150-6

NOMBRE Y APELLIDOS DE PADRE: GARCIA CELI MARCO VINICIO

FECHA DE NACIMIENTO: 19 AGOSTO 1965

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA/CALVAS/CARIANANGA

FECHA DE EMISIÓN: 02/10/2004

FECHA DE CADUCIDAD:

[Firma]

65

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E434343222

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDOS DE PADRE: MARCO GARCIA

FECHA DE NACIMIENTO: 18/11/97

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 18/11/2004

FECHA DE CADUCIDAD:

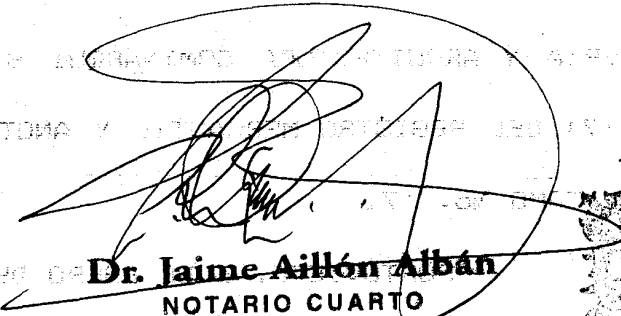
[Firma]

6581634

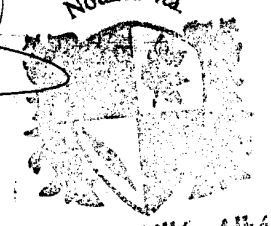
[Fotografía]

Se otorgó ante mi y en fe de
ello confiero esta **TERCERA** copia certificada
debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y
fecha de su otorgamiento.

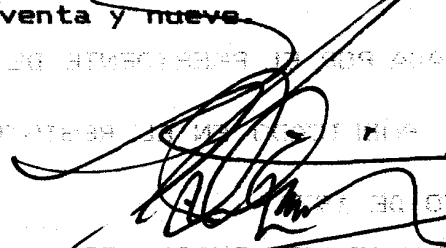
EL NOTARIO


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaria 4ta


Dr. Jaime Aillón Albán

RAZON: Tomé nota de la Resolución No. 98-1-100197, de
veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y
ocho, por la cual el Intendente de Compañías de Portoviejo
aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la
misma.- En Quito, hoy día Lunes cuatro de Enero de mil
novecientos noventa y nueve.


DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaria 4ta



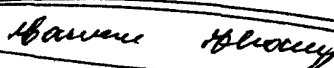
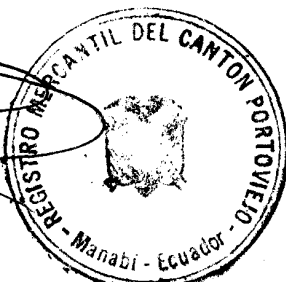
Dr. Jaime Aillón Albán

CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 98-4-1-1-00197,
DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO
JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA
ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA
INGENIERIA Y ARQUITECTURA COMINARQUI S.A.,, BAJO EL NUMERO
SIETE (7) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO
GENERAL TOMO No. 17.

PORTOVIEJO, 6 DE ENERO DE 1999

LA REGISTRADORA,

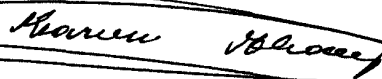


M. Carmen Chang Tejano
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA
ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO
NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE
AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878
DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 6 DE ENERO DE 1999

LA REGISTRADORA,



M. Carmen Chang Tejano
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo